

ANEXO XX

LÍNEA ESTRATÉGICA LE 9 LS1 SUBVENCIONES PARA EL APOYO A LAS ASOCIACIONES VINCULADAS CON LOS FESTEJOS LOCALES.

1.- MODALIDAD Y ENTIDADES BENEFICIARIAS:

Podrán solicitar las subvenciones establecidas en esta línea, las entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas e inscritas en los registros pertinentes a tal fin.

2.-GASTOS OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

l) Serán subvencionables los siguientes gastos:

A) Proyectos de acciones:

Se consideran actividades subvencionables aquellos eventos o programaciones de actividades que cumplan con dos de las características que se detallan a continuación: .- Aquellas cuyo objeto de celebración tenga como contenido aspectos de Utrera, como las fiestas mayores, .- Celebrarse durante las fechas de Navidad, Carnaval, Cuaresma, Semana Santa, mes de Mayo, fiesta del Corpus Christi, fiesta de Los Juanes, Feria de Consolación, ..- Tener una duración de uno a tres días no consecutivos. .- Contar con patrocinio privado al menos del 20% del total del proyecto .- Acrediten haber realizado o realizar campañas de promoción fuera de la localidad de Utrera.

Serán subvencionables

Aquellos gastos de programa de acciones concretas encaminadas a la promoción y fomento de las actividades subvencionables, dentro del marco competencial atribuido a la Delegación de Festejos y que estén directamente relacionados con el objeto de la presente convocatoria, entre otros:

- Los gastos de instalación, suministros fungibles y servicios para la celebración de eventos.
- Gastos de publicación y propaganda. Ediciones de folletos informativos,

campañas de comunicación.

- Gastos de transporte , se podrá imputar hasta un máximo del 10% del total del presupuesto del importe total del proyecto.
- Gastos de catering, se podrá imputar hasta un máximo del 10% del total del presupuesto del importe total del proyecto.
- Seguros de RC de las entidades.
- Gastos mantenimiento sedes

II) No serán subvencionables los siguientes gastos:

- .- Actividades que se hayan acogido a otra línea de subvención del Ayuntamiento de Utrera
- .- Gastos de restauraciones de bienes muebles, adquisiciones de bienes, etc...
- .- Actividades cuyo presupuesto esté sin desglosar
- .- Pagos de servicios a los socios de la asociación
- .- Dietas y gastos de representación
- .- Todos aquellos que no tengan relación justificada con los proyectos y/o programas subvencionados.
- .- Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- .- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- .- Los gastos de procedimientos judiciales.
- .- Las cuotas de federaciones.

3.- DATOS MÍNIMOS DEL PROYECTO

- Denominación del proyecto: Al tratarse de proyectos vinculados con los festejos locales , estos deberán elaborarse abarcando el desarrollo de sus actividades durante el año natural. Es decir se deberá elaborar un proyecto de actividades para 2022 y otro para 2023 cada proyecto será justificado por anualidad.
- Subvención solicitada: No podrá exceder el 80% del coste total del proyecto. – Programa a realizar y justificación del mismo
- Objetivos
- Beneficiarios del programa
- Relación de actividades; descripción de cada una de ellas; fechas de realización y duración; destinatarios; presupuesto de la actividad.
- Temporalización por actividad
- Recursos humanos y materiales asignados al proyecto
- Presupuesto de ingresos del proyecto

- Presupuesto de gastos del proyecto
- Grado de cumplimiento de los criterios generales: perspectiva de género, creación y mantenimiento de empleo, compromiso medioambiental, perspectiva de la discapacidad y/o impacto en la salud.

4.- DOTACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria se hace pública con una dotación de 18.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria número 81 3380 48011

5 .- CRITERIOS DE VALORACIÓN:

La concesión de las ayudas se atenderá a los siguientes criterios objetivos, efectuándose una valoración conjunta de los mismos sobre un total de 100 (cien puntos). Se valorará con criterios técnicos el proyecto de actividades anuales con arreglo a los criterios y la calidad del proyecto:

- Interés general de las actividades y beneficio para los consumidores de Utrera, teniendo en cuenta especialmente la complementariedad con las actividades y competencias municipales.
- Inexistencia o déficit de actividades análogas en el Municipio, y dificultad de ejecutarse la actividad sin la subvención. Se valorará especialmente actividades innovadoras, el uso racional de los recursos, la generación de recursos propios y la promoción del voluntariado en la organización.
- Población beneficiaria de las actuaciones, priorizando que se dirijan a todas la franjas de edad, que fomenten la relación intergeneracional y la perspectiva de género.
- Explicación clara de la justificación de las acciones, que las actividades se expresen mediante un plazo preciso y temporalizado, que tenga coherencia interna, cuantificando costes, lugar, recursos humanos.

CRITERIOS

1.- Claridad en la redacción del proyecto respecto a su naturaleza, metodología, aspectos organizativos, presupuesto, etc. (3 puntos)

- Se valorará con 0 punto si en el proyecto faltan más de dos apartados por

redactar, en el caso de que no procediera redactar algún apartado, deberá indicarse " No procede " y explicarlo.

- Se valorará con 1 punto si en el proyecto falta uno o dos apartados por redactar, en el caso de de que no procediera redactar algún apartado deberá indicarse " No procede " y explicarlo.
- Se valorará con 3 puntos si en el proyecto están todos los apartados redactados, en el caso de de que no procediera redactar algún apartado, deberá indicarse " No procede " y explicarlo.

2.-Realización de eventos y programa de actividades, vinculados a las fiestas y tradiciones locales. Los puntos serán acumulables hasta alcanzar el límite de 12 pts: (De 0 a 12 puntos)

- Por la realización de actividades vinculadas al toque de campanas 3 pts • Por la realización de actividades vinculadas al Belenismo 3 pts • Por la realización de actividades vinculadas a la Feria de Utrera 3 pts • Por la realización de actividades vinculadas a la Navidad, Corpus, Carnaval, etc 3 pts

3.-Realización de eventos y programa de actividades, que cumplan con dos de las características que se establecen en el apartado I A objeto de la subvención. El programa de actividades con lleva la realización de diferentes actividades en días distintos y en meses diferentes, realizando como mínimo una actividad al mes. Los puntos serán acumulables hasta alcanzar el límite de 25 pts: (De 0 a 25 puntos)

- Por la realización de un programa de actividades mensuales desarrolladas en un trimestre: 5 punto
- Por la realización de un programa de actividades mensuales desarrolladas en un al semestre: 10 puntos
- Por la realización de un programa de actividades mensuales desarrolladas en un año: 15 punto.
- Por la celebración de un evento de más de un día de celebración: 10 puntos

4 .-Capacidad y financiación aportación de medios económicos para el proyecto por parte de la entidad solicitante, propios o provenientes de otras posibles ayudas concedidas: (máximo 10 puntos)

A.1.-Por la aportación de recursos humanos propios

1 persona (1 punto)

2 personas (3 puntos)

3 personas o mas (5 puntos)

A.2.-Por la cofinanciación del proyecto

10% de aportación (1 punto)

20% de aportación (2 puntos)

30 % de aportación (3 puntos)

40 % de aportación (4 puntos)

50% o mas de aportación (5 puntos)

5.- Por establecer mecanismos para la evaluación objetiva de las acciones del proyecto aplicables a este fin. (De 0 a 10 puntos).

• Por realizar un control de asistencia o acceso, reservas etc. 2 puntos • Por realizar encuestas de evaluación a los asistentes 2 puntos • Por evaluar las acciones en base a los likes obtenidos en RRSS 2 puntos • Por obtener prescriptores e interacciones en tripadvisor 2 puntos • Por establecer otro mecanismo de evaluación explicado detalladamente 2 puntos

6.- Representación de la entidad, en función del número declarado de miembros, deberá acreditarse con certificado emitido por el secretario de la entidad solicitante: (De 0 a 10 puntos)

- Menos de 10 socios/as: 1 punto
- Entre 10 y 20 socios/as: 2 puntos
- Entre 21 y 41 socios/as: 3 puntos
- Entre 41 y 70 socios/as: 4 puntos
- Entre 71 y 100 socios/as: 8 puntos
- Más de 100 socios/as: 10 puntos

6.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La cuantía de las ayudas será directamente proporcional al total de puntos obtenidos en la baremación de cada una de las solicitudes. Dicha baremación será la

suma de los criterios generales de la convocatoria y los criterios específicos de la línea de la presente convocatoria, con un máximo de 100 puntos (cien puntos),

entre ambos apartados.

La suma total de las subvenciones concedidas no podrá superar el importe máximo de la dotación de la convocatoria, por lo que si se sobrepasase se prorratearía todos los importes concedidos proporcionalmente.

Las solicitudes deberán alcanzar un mínimo de 30 puntos sobre la baremación máxima para poder obtener ayuda.

Los proyectos subvencionados podrán ser ejecutados hasta el 31 de diciembre
2023